



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 0100/2021

EXP. 01/21 MC - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (I)

Dada cuenta de expediente sobre **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (I)** al ejercicio 2021 y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

- I.1.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 18 de enero de 2021, sobre la incoación del Expediente (csv 13520751426534131160).
- I.2.-** Informe de Intervención Municipal número 0010/21, de fecha 20 de enero de 2021, en relación a la incorporación de Remanentes de crédito procedentes de los Gastos con financiación afectada procedentes del Presupuesto del 2020 (csv 13520751426534131160).
- I.3.-** Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 20 de enero de 2021, para la aprobación de la modificación de créditos nº 01/21 mediante incorporación de remanentes de crédito (csv 13520751704270224355).

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El gasto con financiación afectada, como establece el documento número 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1990, se define como aquella unidad de gasto presupuestario susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio o ejercicios a los que deba imputarse que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que se recogerán en el presupuesto de ingresos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto. Sin embargo, si no se realizase el gasto presupuestario, los recursos finalistas no podrían percibirse; y si, se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El control contable de todo gasto con financiación afectada es obligatorio, llevándose a cabo mediante el correspondiente sistema de información de la Contabilidad de la Entidad. Para la adecuada consecución de este objetivo, todo gasto afectado se encuentra debidamente identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que lo individualiza. Además, dicho seguimiento es independiente del efectuado sobre la ejecución del presupuesto corriente, en tanto que éste se circunscribe al propio ejercicio presupuestario, mientras que el del gasto con financiación afectada puede abarcar tantos períodos como resulte preciso para su total realización.

II.2.- Respecto del cierre del ejercicio económico y la consiguiente **Incorporación de créditos**, hay que señalar en primer lugar lo dispuesto en el artículo 175 del TRLHL, respecto de las Bajas de créditos, por el que se establece que: "*Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley*". Así, de conformidad con el artículo 182 del TRLHL y 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, en los siguientes casos:

- a. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b. *Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.*
- c. *Los créditos por operaciones de capital.*
- d. *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. En cuanto a los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

II.3.- Ahora bien, la Incorporación de Remanentes de Créditos se encuentra **subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes**, tal y como dispone la legislación en materia de haciendas Locales (artículo 163.1, LRHL y 48 RD 500/90). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- A) el remanente líquido de Tesorería.
- B) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Sin embargo, en el caso de incorporación de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada incluidos en el presente expediente, se consideraran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. En su defecto, los recursos genéricos recogidos anteriormente una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

II.4.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril En este sentido, dispone el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2020, prorrogadas, al respecto lo siguiente:

1.- *Se considera Incorporación de Remanentes de Crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes créditos procedentes del ejercicio anterior.*

2.- *Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del TRLRHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.*

3.- *Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.*

4.- *La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:*

El remanente líquido de Tesorería.

Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.

Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5.- *Incoado el expediente por la Intervención comprobando la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.*

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se recoja tal circunstancia y se haga constar la existencia del remanente objeto de incorporación por encontrarse en una de las situaciones previstas.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8.- En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto ó se desista total o parcialmente de iniciar ó continuar la ejecución del gasto.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, el informe sobre las modificaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 01/21 sobre el Presupuesto vigente mediante **Incorporación de Remanentes para Gastos con Financiación Afectada (I)**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

A) Avocar, por motivos de urgencia, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 1284/2019 de fecha 26/06/2019.

B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA								
AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
S	202	1510	60004	EJECUCIÓN TRAMO COLECTOR CARRAIXET (R-7)		0,00	240.404,84	240.404,84
S	202	1510	60902	URBANISMO-PAI SECTOR R-13		0,00	495.213,21	495.213,21
S	202	1510	60903	URBANISMO-U.E. ALTOS DE LA JONQUERA		0,00	182.526,96	182.526,96
S	202	1510	60904	U.E. R-3 EXTREMO ESTE ROND INTERIOR SUR		0,00	106.264,54	106.264,54
S	202	1510	60905	URBANISMO-PAI SECTOR R-14		0,00	569.989,76	569.989,76
S	202	1510	61900	URBANISMO-INFRAESTRUCTURA URBANA		0,00	1.089,15	1.089,15
S	202	1510	2270601	URBANISMO-PI 20-21 PLAN URBANO ACT.MPAL.(PUAM)		0,00	27.317,08	27.317,08
S	204	1532	61900	VIAS PCAS-RENOVACIÓN URB. VIALES PÚBLICOS		0,00	600.000,00	600.000,00
S	204	1532	61901	VIAS PCAS-PI 20-21 URB. PZ. ANT.COL.C/SAN LUIS 18		0,00	160.846,54	160.846,54
S	204	1532	63900	VIAS PCAS-REPOSICIÓN SERVICIOS R-1 LA FONT		0,00	51.339,92	51.339,92
S	204	1600	63901	ALCANTARILLADO-PI 20-21 EVAC.PLUV. TORRE EN CONIL		0,00	204.540,91	204.540,91
S	201	1710	60902	JARDINES-PARQUE CANINO TORRE EN CONILL (PMS)		0,00	12.343,48	12.343,48
S	201	1710	61900	RENOVACIÓN PARQUES JUEGOS INFANTILES		0,00	154.643,56	154.643,56
TOTAL ÁREA DE GASTO 1						0,00	2.806.519,95	2.806.519,95
S	209	2311	22602	DONA-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		0,00	4.426,89	4.426,89
S	203	24101	13100	EMPA-SUELDO BASE		0,00	9.607,58	9.607,58
S	203	24101	13106	EMPA-TRIENIOS		0,00	1.204,13	1.204,13
S	203	24101	16000	EMPA-SEGURIDAD SOCIAL		0,00	3.888,29	3.888,29
S	203	24108	14300	FOTAE 2020-RETRIBUCIONES BÁSICAS		0,00	72.965,64	72.965,64
S	203	24108	14301	FOTAE 2020-SUELDO BASE ALUMNOS		0,00	221.775,61	221.775,61
S	203	24108	14302	FOTAE 2020-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		0,00	73.766,83	73.766,83
S	203	24108	14304	FOTAE 2020-RET. COMPLEMENTARIAS ALUMNOS		0,00	203.757,39	203.757,39
S	203	24108	16000	FOTAE 2020-SEGURIDAD SOCIAL		0,00	86.721,73	86.721,73
S	206	24108	2269900	FOTAE 2020-COSTES FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO		0,00	61.632,00	61.632,00
S	203	24109	14300	FORMEM IV-SUELDO BASE PROFESORES		0,00	22.282,32	22.282,32
S	203	24109	14301	FORMEM IV-SUELDO BASE ALUMNOS		0,00	56.810,50	56.810,50
S	203	24109	14302	FORMEM IV-COMPLEMENTARIAS PROFESORES		0,00	23.987,67	23.987,67
S	203	24109	14304	FORMEM IV-COMPLEMENTARIAS ALUMNOS		0,00	52.193,80	52.193,80
S	203	24109	16000	FORMEM IV-SEGURIDAD SOCIAL		0,00	22.265,20	22.265,20
S	206	24109	2269900	FORMEM IV-OTROS GASTOS DIVERSOS		0,00	20.544,00	20.544,00
S	203	24110	14300	EMPUJU 2020-SUELDO BASE		0,00	14.160,17	14.160,17
S	203	24110	14302	EMPUJU 2020-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		0,00	17.267,15	17.267,15
S	203	24110	16000	EMPUJU 2020-SEGURIDAD SOCIAL		0,00	10.228,12	10.228,12
S	203	24116	14300	EMCORP 2020-SUELDO BASE		0,00	15.572,16	15.572,16
S	203	24116	14302	EMCORP 2020-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		0,00	20.406,20	20.406,20
S	203	24116	16000	EMCORP 2020-SEGURIDAD SOCIAL		0,00	11.728,92	11.728,92
S	203	24117	14300	ECOVID-SUELDO BASE		0,00	65.528,81	65.528,81
S	203	24117	14302	ECOVID-RET COMPLEM		0,00	57.120,16	57.120,16
S	203	24117	16000	ECOVID-SEGURIDAD SOCIAL		0,00	41.690,56	41.690,56
TOTAL ÁREA DE GASTO 2						0,00	1.191.531,83	1.191.531,83
S	210	3260	2260901	SERV COM EDU-SUBV.ACT.CULT Y DEP-COVID19		0,00	32.819,15	32.819,15
S	202	3330	62200	EQUIP CULT-BARRERAS ARQUITECTÓNICAS		0,00	15.000,00	15.000,00
S	207	3330	68200	EQUIP CULT-RESTAURACIÓN CASTILLO HABILITACIÓN MUSEO (FEDER)		0,00	236.034,80	236.034,80
S	200	3420	62100	INST DEP-RENOV. INSTAL. DEPORTIVAS (PMS)		0,00	4.003,66	4.003,66
S	200	3420	62203	INST DEP-CUBIERTAS PISCINA CUBIERTA (PMS)		0,00	47.132,18	47.132,18
S	200	3420	63200	INST DEP-PI 20-21 INV. REP. PISTA MULTIUSOS POLID		0,00	208.308,47	208.308,47
S	200	3420	63202	INST DEP-PI 20-21 INV. REP. PISTA MULTIUSOS R7		0,00	200.000,00	200.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3						0,00	743.298,26	743.298,26
S	207	4220	60900	INDUSTRIA-PI 20-21 REURB. PI HORTA VELLA CALLE 3		0,00	20.000,00	20.000,00
S	207	4220	62100	INDUSTRIA-INFRAESTRUCTURAS POL I-3		0,00	674.382,51	674.382,51
S	200	4540	60001	CAMINOS PMS-EXPROPIACIÓN Y ADECUACIÓN MONCADA Y PROV.		0,00	502.555,00	502.555,00
S	200	4540	60900	CAMINOS-PI 20-21 PAV. CAM. C/PATERNA-PROVIDENCIA		0,00	85.000,00	85.000,00
S	204	4590	60900	OTRAS INFRAEST-CREACIÓN PASOS A NIVEL Bº CARRAIXET		0,00	7.948,16	7.948,16
TOTAL ÁREA DE GASTO 4						0,00	1.289.885,67	1.289.885,67
S	205	9240	22602	PART CIUD-PUBLICIDAD PY PROPAGANDA		0,00	3.681,00	3.681,00
S	205	9240	2270600	PART CIUD-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		0,00	15.000,00	15.000,00
S	202	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)		0,00	2.198.198,72	2.198.198,72
TOTAL ÁREA DE GASTO 9						0,00	2.216.879,72	2.216.879,72
TOTAL AUMENTO GASTOS							8.248.115,43 €	

C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito con los compromisos de ingreso y de excesos de financiación afectados a los remanentes que se pretende incorporar con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4505000	GVA-PARA EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	15.760,00	725.029,20	740.789,20
4505013	GVA-SUBV. EMPLEO EMPUJU	0,00	41.655,44	41.655,44
4505014	GVA-SUBV. EMPLEO FETFO FORMEM BETERA	0,00	198.083,49	198.083,49
4505015	GVA-SUBV. EMPLEO EMCORP	0,00	47.707,28	47.707,28
4505021	GVA-SUBV. EMPLEO ECOVID	0,00	164.339,53	164.339,53
45080	GVA-OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A.	0,00	32.819,15	32.819,15
46109	DIVAL-PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0,00	5.222,40	5.222,40
TOTAL CAPÍTULO 4		15.760,00	1.214.856,49	1.230.616,49
7508001	GVA-SUBV.IVACE POLÍGONO I-3	0,00	674.382,51	674.382,51
76106	DIVAL-PLAN INVERSIÓN 2020-2021	0,00	906.013,00	906.013,00
79100	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL COMUNIDAD VALENCIANA	0,00	97.535,04	97.535,04
TOTAL CAPÍTULO 7		0,00	1.677.930,55	1.677.930,55
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GFA	0,00	5.355.328,39	5.355.328,39
TOTAL CAPÍTULO 8		0,00	5.355.328,39	5.355.328,39
TOTAL AUMENTO INGRESOS				8.248.115,43 €

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO